Idioma original: español CoP18 Doc. 77.2

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

Jaguar (Panthera onca)

COMERCIO ILEGAL DE JAGUAR

1. El presente documento ha sido presentado por el Perú*.

Antecedentes

- 2. El jaguar (Panthera onca) está incluido en el Apéndice I desde 01/07/1975, habita principalmente en los bosques con vegetación densa y con presencia de cuerpos de agua, sin embargo, puede encontrarse también en áreas pantanosas, pastizales inundables y bosques secos, a lo largo del continente americano desde el sur los Estados Unidos hasta el norte de Argentina y el noreste de Brasil. Sus poblaciones han disminuido substancialmente o han sido eliminadas en algunas áreas de El Salvador, los Estados Unidos, Uruguay, Argentina y México. El Jaguar está protegido en todo su rango de distribución, estando su caza prohibida en Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Estado Plurinacional de Bolivia, Estados Unidos, Guyana Francesa, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Surinam y Venezuela
- 3. El jaguar es el felino más grande y único representante del género Panthera en las Américas, es importante en el equilibrio de los ecosistemas. Históricamente la especie sufrió una fuerte presión de caza y persecución que, unido a la pérdida de hábitat y sobre explotación de animales de presa, generó su desaparición en parte de su rango de distribución principalmente en los Estados Unidos, El Salvador y Uruguay. Se ha estimado recientemente que el rango del jaguar puede haber disminuido en un 55% en el último siglo. Aparte de las subpoblaciones del Amazonas, el Chaco y el Pantanal, todas las demás subpoblaciones están amenazadas debido a su tamaño reducido, aislamiento, escaza protección y creciente presencia humana (De la Torre, et al, 2017).
- 4. Los esfuerzos de conservación, y la disminución de la caza y demanda de pieles han contribuido a su recuperación en algunos países. Sin embargo, persiste y se ha incrementado la demanda internacional de otras partes (colmillos, cráneos, garras) que, aunado a la presión sobre el hábitat continúan siendo una amenaza para la supervivencia a mediano plazo de la especie. La creciente demanda internacional de colmillos y partes de jaguar ha surgido como reemplazo de los especímenes partes de tigres en el mercado asiático, lo cual acelera la vulnerabilidad de la especie.
- 5. Desde el 2010, existen registros acerca de la matanza de jaguares en las Guyanas, los que, según los reportes, fueron destinados a satisfacer la demanda asiática de partes para artesanías, carne y medicina tradicional (Kerman y Felix 2010). Asimismo, desde agosto del 2014 a febrero del 2015, las autoridades bolivianas interceptaron y confiscaron ocho envíos postales en Santa Cruz y Cochabamba, que tenían como

.

^{*} Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- destino a China. El total de especímenes confiscados en Bolivia asciende a 186 colmillos, lo cual habría implicado la muerte de al menos 50 jaquares.
- 6. El jaguar está protegido en el Perú mediante el DECRETO SUPREMO Nº 004-2014-MINAGRI, decreto que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, en la que se encuentra clasificada como especie "casi amenazada".
- 7. En el Perú se han establecido Áreas Naturales Protegidas donde se conservan poblaciones de jaguar: Reserva Nacional Tambopata, Parque Nacional del Manu, Parque Nacional Bahuaja Sonene, Parque Nacional Alto Purús, Reserva Nacional Pacaya Samiria, Área de Conservación Regional Tamshiyacu Tahuayo y la Reserva Nacional Pucacuro, donde se realizan actividades de monitoreo de poblaciones, educación ambiental y ecoturismo.
- 8. Asimismo, el Perú cuenta con una Estrategia Nacional para Reducir el tráfico de Fauna Silvestre (Aprobada mediante D.S. Nº 011-2017-MINAGRI 14.08.2018) y está realizando acciones para su implementación, las que comprenden campañas de reducción de la demanda, identificación de zonas y rutas de tráfico, intensificación de las acciones de control y decomiso.
- 9. El Estado Plurinacional de Bolivia, reconoce el derecho de otros seres vivos a desarrollarse de una manera normal y permanente en el artículo 33° de su Constitución Política, considerándose al Jaguar y al resto de la vida silvestre, como dones de la Madre Tierra y patrimonio natural del pueblo boliviano, de conformidad a lo previsto por la LEY Nº 300.
- 10. La caza del Jaguar en el Estado Plurinacional de Bolivia, está prohibida en coherencia con lo establecido en el parágrafo II, del artículo 9° del DECRETO SUPREMO N° 3048, por el cual, se restringe la caza y el aprovechamiento de especímenes de la vida silvestre nominados en el Apéndice I de la CITES.
- 11. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, actualmente implementa acciones de protección y defensa legal del jaguar, habiéndose iniciado desde el año 2014, una quincena de acciones penales por la comisión de delitos relacionados con el tráfico ilegal del jaguar, existiendo a la fecha cuatro sentencias de privación de libertad por estos hechos. El compromiso boliviano con la conservación y protección de la Madre Tierra demanda la asunción de nuevas estrategias, acciones y actividades encaminadas a la lucha contra el tráfico ilegal del jaguar y de la vida silvestre.
- 12. En marzo de 2018, se llevó a cabo el Foro de Alto nivel: Jaguar 2030 conformado por representantes de 14 países del área de distribución del jaguar y en el que los países hicieron un pronunciamiento conjunto para la protección de la especie y en el que se resaltó la importancia de la cooperación internacional entre los países destinatarios y proveedores y de tránsito para desmantelar el mercado ilegal de productos de jaguar.
- 13. SC70 Doc. 51 sección 3.1.5 que evidencia el crecimiento de la demanda por partes de jaguares para atender el mercado asiático.

Recomendación

- 14. A fin de contribuir a la conservación de esta especie emblemática, a través de la reducción y/o eliminación de su demanda y comercio ilegal, instamos a las Partes a desarrollar las siguientes acciones:
 - a) Reconocer al Jaguar como la especie bandera de los países área de distribución, cuya protección y conservación, así como de su hábitat, se constituye en una responsabilidad conjunta.
 - b) Fortalecer el control transfronterizo entre los Estados del área de distribución del jaguar, incrementando las actuaciones preventivas, de control en los puntos de entrada y salida de mercancías y equipajes, así como el trabajo de inteligencia para identificar a los cazadores furtivos, los comerciantes y sus redes.
 - c) Incrementar la fiscalización y el control de mercancías y equipajes en los países que se constituyen el mercado ilegal final, así como la adopción de las políticas y acciones que sean necesarias para la concientización respecto a la problemática.
 - d) Acrecentar las acciones de sensibilización y difusión sobre la importancia de la conservación del jaguar y sus hábitats, así como sobre las regulaciones y sanciones que existen.

- e) Generar e intercambiar información sobre el estado de las poblaciones de jaguares, sus hábitats y los efectos de las amenazas existentes.
- f) Gestionar y fortalecer mecanismos de cooperación a escala local, nacional y regional para promover buenas prácticas de conservación en los corredores de los países de distribución, canalizar inversiones para la conservación del jaguar y sus hábitats, reducir las amenazas para la conectividad de sus hábitats, así como fortalecer las capacidades de los principales actores vinculados a la conservación de esta especie y sus hábitats.
- 15. Se recomienda que la Conferencia de las Partes adopte el proyecto de Resolución que figura en el Anexo 1 del presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. Se presentaron a esta reunión dos documentos sobre el jaguar (*Panthera onca*). Estos son los documentos CoP18 Doc. 77.1 sobre *Comercio de jaguar*, presentado por Costa Rica y México, y CoP18 Doc. 77.2 sobre *Comercio ilegal de jaguar*, presentado por el Perú. Las observaciones de la Secretaría que se indican a continuación se aplican a ambos documentos.
- B. La Secretaría observa que los documentos se superponen en cierta medida. Por ejemplo, se propone un estudio realizado con financiación externa sobre el comercio ilegal de jaguares tanto en el proyecto de decisión 18.AA que figura en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 77.1 como en el párrafo 2 b) del proyecto de resolución propuesto sobre Conservación y control del comercio del jaguar (Panthera onca) que figura en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 77.2. A fin de facilitar los debates en la presente reunión, las Partes que presentaron los documentos tal vez deseen considerar la posibilidad de fusionar ambos documentos teniendo en cuenta las observaciones de la Secretaría. Se podría someter a la consideración de la Conferencia de las Partes una versión consolidada en un documento del período de sesiones al comienzo de la reunión de la Conferencia de las Partes.
- C. La Secretaría apoya, en principio, los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 77.1; no obstante, recomienda que se enmienden como se propone en el párrafo G por los motivos que se especifican a continuación en los apartados i) a iii) del párrafo F.
- En lo que respecta al proyecto de resolución que se propone en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 77.2, la Secretaría considera que es prematuro y que sería más apropiado realizar en primer lugar un estudio sobre el comercio ilegal del jaquar. La Secretaría señala que la información disponible actualmente sugiere que múltiples amenazas pueden estar afectando a las poblaciones de jaguares y que actualmente hay pocos datos fiables disponibles sobre el comercio ilegal. La Secretaría se refiere con más detalle al asunto de la demanda de especímenes de grandes felinos en Asia que puede estar contribuyendo a una intensificación del comercio ilegal de especies de grandes felinos sudamericanos, tales como Panthera onca, en los párrafos 47 y 48 del documento CoP18 Doc. 71.1 sobre Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.). La Secretaría considera que es importante comprender mejor este asunto antes de considerar una resolución. La Secretaría señala además que en el párrafo 2 e) i) de la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP17) sobre Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes, recomienda que los proyectos de resolución no incluyan instrucciones o peticiones dirigidas a los comités, los grupos de trabajo o la Secretaría, salvo que formen parte de un procedimiento a largo plazo. En el párrafo 2 e) iii) de la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP17) se recomienda además que los proyectos de resolución no incluyan recomendaciones (o decisiones de otro tipo) que se apliquen poco tiempo después de su aprobación y queden luego obsoletas. Varias de las disposiciones incluidas en el proyecto de resolución que se propone en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 77.2, tales como aquellas que se establecen por ejemplo en el párrafo 2, parecerían más adecuadas para abordar actividades exhaustivas a corto plazo como as que se proponen en los proyectos de decisión que se presentan en el párrafo G a continuación. Además, en el párrafo 5 de la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP17) se establece que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Las tareas descritas en el párrafo 2 del proyecto de resolución incidirán tanto en el presupuesto como en el volumen de trabajo, y la Secretaría observa que el documento CoP18 Doc. 77.2 no incluye un presupuesto provisional o una fuente de financiación para la

CoP18 Doc. 77.2 - p. 3

aplicación del proyecto de decisión propuesto. Debido a estos motivos, la Secretaría no apoya la adopción del proyecto de resolución que se propone en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 77.2.

- E. La Secretaría encomia el lanzamiento, en 2018, de la *Hoja de Ruta 2030 para la Conservación del Jaguar en las Américas*, en la que participaron 14 Estados del área de distribución del jaguar, con la finalidad de fortalecer el corredor del Jaguar, que se extiende desde México hasta la Argentina, protegiendo 30 territorios prioritarios para la conservación del jaguar de aquí al año 2030. Considerando que la pérdida de hábitats, una reducción de las presas naturales y los conflictos entre los seres humanos y los especímenes silvestres son, todos ellos, asuntos que tienen importantes efectos negativos en las poblaciones de jaguares, esta iniciativa parece esencial. Además, considerando que puede existir un vínculo entre la demanda de especímenes de grandes felinos en Asia y el comercio ilegal de especies de grandes felinos sudamericanos, la Secretaría considera que este asuntos también puede abordarse mediante las actividades que llevará a cabo el Grupo especial sobre grandes felinos, como se propone en el documento Doc. 76.1 sobre el león africano (*Panthera leo*).
- F. Como se señala en el párrafo C anterior, la Secretaría apoya, en principio, los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 77.1, pero recomienda que sean enmendados por los motivos que se especifican a continuación:
 - i) En el proyecto de decisión 18.AA, párrafo a), apartado vi), que figura el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 77.1, se propone la elaboración de "una base de datos estandarizada sobre casos georreferenciados de comercio ilícito y caza furtiva de jaguar para ayudar a determinar las rutas del comercio y el análisis de tendencias". La Secretaría considera que la gestión y el análisis de los datos recopilados por medio de los informes anuales sobre el comercio ilegal que presentan las Partes con arreglo al párrafo 3 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev CoP17) sobre *Informes nacionales*, y las actividades previstas en el párrafo 4 de esa resolución, abarcarían este asunto. Por lo tanto, la Secretaría no apoya la adopción del proyecto de decisión 18.AA, párrafo a) vi).
 - ii) En lo que respecta al proyecto de decisión 18.AA, párrafo d), que figura el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 77.1 sobre búsqueda de "financiación externa para apoyar el estudio, según proceda", la Secretaría considera que el proyecto de decisión 18.CC propuesto en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 7.5 sobre Acceso a la financiación, inclusive la financiación con cargo al FMAM aborda este asunto de manera suficiente. La Secretaría considera, por lo tanto, que no se requiere el proyecto de decisión 18.AA, párrafo d).
 - iii) El proyecto de decisión 18.AA propone un estudio sobre el comercio ilícito del jaguar, y la Secretaría sugiere que sería más apropiado que el Comité Permanente examine primero las conclusiones del estudio. En el caso de que sea necesario, el Comité Permanente puede solicitar al Comité de Fauna que considere los asuntos específicos que se hayan señalado. Considerando lo antedicho, la Secretaría estima que el proyecto de decisión 18.CC dirigido al Comité de Fauna no es necesario. La Secretaría analizará la forma más apropiada de realizar el estudio.
- G. En consideración de lo antedicho, la Secretaría propone que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 77.1, con las enmiendas que se indican a continuación (el texto que se ha de suprimir está tachado; el texto nuevo propuesto está subrayado):

18.AA Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, contratar una consultoría para llevar a cabo <u>encargar</u> el siguiente estudio sobre el comercio ilícito del jaguar (*Panthera onca*) <u>a fin de</u>:
 - realizar una cartografía del comercio ilícito del jaguar en toda su área de distribución, en particular, la caza furtiva, las rutas y redes del comercio, y los principales mercados que lo impulsan;
 - ii) analizar el alcance y los usos de los especímenes de jaguar, tanto en los Estados del área de distribución como en los mercados internacionales; y

- iii) analizar hasta qué punto los productos de jaguar procedentes de fuentes ilegales ingresan al comercio internacional;
 - i<u>ii</u>y) analizar <u>el modus operandi</u> relacionado con el comercio ilícito de especímenes de jaguar y los <u>posibles</u> mecanismos de la cadena de suministro, así como los factores que impulsan el <u>este</u> comercio ilegal; y
 - iv) caracterizar el impacto general del comercio ilícito sobre las poblaciones de jaguar en toda su área de distribución;
 - vi) elaborar una base de datos estandarizada sobre casos georreferenciados de comercio ilícito y caza furtiva de jaguar para ayudar a determinar las rutas del comercio y el análisis de tendencias; y
 - <u>bvii</u>) sobre la base de presentar las conclusiones anteriores del estudio que se menciona en la Decisión 18.AA, párrafo a), al Comité Permanente, junto con sus posibles, formular recomendaciones para las Partes y los interesados pertinentes con miras a hacer frente al comercio ilícito del jaguar, incluidas sinergias con otras organizaciones tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); y
 - <u>bc</u>) emitir una notificación solicitando las contribuciones de las Partes, sobre todo los países exportadores, reexportadores e importadores <u>afectados por el comercio ilícito de especímenes de jaguar (Panthera onca)</u>, y de los interesados pertinentes con miras a proporcionar información a la Secretaría y que esta la comparta con el consultor a fin de completar el estudio al que se hace referencia en la Decisión 18.AA, párrafo a) el apartado a) anterior.
 - c) presentar informes sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda; y
 - d) buscar financiación externa para apoyar el estudio, según proceda.

18.BB Dirigida a las Partes, especialmente aquellas que son Estados del área de distribución del jaguar (Panthera onca), y los interesados pertinentes

Se alienta a las Partes, especialmente aquellas que son Estados del área de distribución del jaguar (*Panthera onca*) y los interesados pertinentes, a colaborar de la siguiente forma:

- a) apoyarapoyando la labor de consultoría a que se hace referencia en el párrafo a) de la Decisión 18.AA, incluida la búsqueda de financiación externa;
- b) responderrespondiendo a la Notificación descrita en el párrafo bc) de la Decisión 18.AA;
- c) crear creando conciencia sobre la importancia del jaguar, su situación y las amenazas a que se enfrenta, incluido el comercio ilícito; y
- d) reforzar reforzando la creación de capacidad y el intercambio de información en relación con la conservación del jaguar y su comercio lícito e ilícito.

18.CC Dirigida al Comité de Fauna

 ELC	Comité de Fauna deberá:
a)	examinar los progresos comunicados por la Secretaría y formular recomendaciones en relación con el estudio a que se hace referencia en la Decisión 18.AA; y
b)	formular recomendaciones al Comité Permanente y a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, según corresponda.

18. DDCC Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá a) — examinar <u>las conclusiones del estudio al que se hace referencia</u> en tede informe preparado en respuesta a la Decisión 18.AA, y el informe y las recomendaciones de la

<u>Secretaría, por los Estados del área de distribución y el Comité de Fauna, de conformidad con las Decisiones 18.BB y 18.CC, y formular recomendaciones, según proceda, inclusive a la 19ª reunión de Conferencia de las Partes.</u>

H. La aplicación de la Decisión 18.AA está sujeta a la provisión de fondos externos y no requiere fondos del presupuesto básico. Los autores del documento CoP18 Doc. 77.1 proponen un presupuesto de 80.000 USD para el estudio que se propone en el proyecto de decisión 18.AA. La Secretaría estima que las consecuencias de costos de la aplicación del proyecto de decisión 18.AA, con las enmiendas que figuran en el párrafo G, ascenderán a 40.000 USD. La supervisión del trabajo requerirá cierto tiempo a la Secretaría, pero puede incluirse en su programa de trabajo ordinario. Las tareas asignadas al Comité Permanente en el proyecto de decisión 18.CC no incide en el presupuesto y las actividades pueden incluirse en el programa de trabajo ordinario del Comité Permanente.

CoP18 Doc. 77.2 - p. 6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Conservación y control del comercio del jaguar (Panthera onca)

RECORDANDO que el jaguar (*Panthera onca*) está incluido en el Apéndice I de la Convención, y que todo el comercio internacional de sus partes y derivados ha estado regulado por ésta desde 1975;

RECONOCIENDO que el jaguar tiene una gran importancia cultural para las comunidades locales de América, siendo además el tercer felino más grande del planeta luego del león y el tigre;

CONSCIENTE de que el jaguar es vulnerable a la persecución por el tráfico ilegal, tal como se evidenció por la desaparición de las poblaciones de Uruguay, El Salvador y el Sud-Oeste de Estados Unidos y debido a su necesidad de un hábitat extenso, a densidades de la población naturalmente bajas, a una tasa de reproducción relativamente baja;

TOMANDO NOTA de que el jaguar se encuentra categorizado en situación "casi amenazada" en la lista roja de IUCN desde 2008 y que desde entonces las amenazas hacia la especie continúan en aumento, como el incremento de la fragmentación de las poblaciones de jaguar en Centro y Sud América y la persecución a la mayoría de sus poblaciones lo que podría llevar a pasar a la categoría de "vulnerable" en un futuro cercano;

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN, que el comercio ilegal y la caza furtiva se han visto incrementados en los últimos años debido a un aumento de la demanda en el mercado negro de colmillos de jaguar como remplazo de los colmillos de tigre utilizados en el mercado ilegal asiático;

PREOCUPADA por el hecho de que sin un esfuerzo urgente y coordinado por parte tanto de los países consumidores como de los Estados del área de distribución podría acelerarse el riesgo de amenaza de extinción para la especie;

CONSCIENTE de que la observancia y el control de la caza furtiva y el tráfico ilegal así como, la sensibilización respecto de este problema, la educación y la reducción de la demanda, así como la cooperación con las comunidades locales son fundamentales para una conservación efectiva de la especie;

TOMANDO NOTA de las iniciativas de Perú y Bolivia para la conservación, reducción del tráfico ilegal de fauna silvestre y para combatir la caza ilegal de la especie.

RECONOCIENDO, que la cooperación entre todas las Partes pertinentes, incluyendo a los Estados del área de distribución y los Estados consumidores para reforzar acciones de control y medidas de conservación para esta especie, así como el apoyo financiero, contribuirán a una conservación más eficaz del jaguar;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

- 1. INSTA a todas las Partes, especialmente a las del área de distribución y de demanda de especímenes de jaguar, a:
 - a) reconocer al Jaguar como la especie bandera de los países área de distribución, cuya protección y conservación, así como de su hábitat, se constituye en una responsabilidad conjunta.
 - b) adoptar, con carácter urgente, legislaciones y controles de observancia integrales con el objetivo de eliminar la caza furtiva del jaguar y el comercio de sus partes y derivados;
 - c) prohibir la venta y la adquisición, incluida la venta en línea de especímenes vivos, partes y derivados de jaguar, dentro de los países de la región;
 - d) establecer el mayor nivel de protección legal, incrementar los actuales esfuerzos de observancia y fiscalización, eliminando los vacíos legales y de observancia;

- e) establecer una red de cooperación transfronteriza entre los Estados del área de distribución para la gestión del hábitat contiguo y el diseño e implementación de corredores de conservación, fortalecimiento de los controles de observancia, incluidas medidas contra la caza furtiva, recabar e intercambiar información entre las agencias encargadas de la aplicación efectiva de la ley e INTERPOL con relación a los incidentes de caza furtiva, tráfico o venta ilegal (incluida la venta en línea) del jaguar y de sus partes y derivados;
- f) Aumentar las acciones de sensibilización y difusión sobre la importancia de la conservación del jaguar y sus hábitats, así como la necesidad eliminar la demanda de la especie y promover el conocimiento de la normativa aplicable;
- g) Incrementar la generación e intercambio de información sobre el estado de las poblaciones de jaguares, sus hábitats y los efectos de las amenazas existentes.
- h) Desarrollar y fortalecer mecanismos de cooperación a escala local, nacional y regional para mejorar las buenas prácticas de conservación en los corredores de los países de distribución, canalizar inversiones para la conservación del jaguar y sus hábitats, reducir las amenazas a la conectividad de sus hábitats, así como fortalecer las capacidades de los principales actores vinculados a la conservación de esta especie y sus hábitats.
- 2. ENCARGA a la Secretaría en colaboración con las Presidencias del Comité de Fauna y del Comité Permanente y sujeto a la disponibilidad de fondos, a:
 - a) cooperar estrechamente con las Partes para formular y aplicar medidas, que permitan incrementar la información sobre el estado de las poblaciones de jaguares, sus hábitats y los efectos de las amenazas existentes, desarrollar medidas legislativas y coercitivas e iniciativas regionales y subregionales para frenar o reducir y, en última instancia, eliminar el comercio ilegal del jaguar;
 - b) encomendar un estudio para determinar la distribución geográfica del comercio ilegal del jaguar, incluyendo la caza furtiva, las rutas de tráfico, sus redes y mercados así como los mecanismos de la cadena de abastecimiento y los impulsores del comercio;
 - facilitar el intercambio de información y experiencias entre las Partes de distribución natural de la especie y las Partes que constituyen el mercado ilegal final a fin de investigar las redes que permiten el comercio ilegal;
 - d) informar al Comité Permanente sobre la aplicación de esta Resolución en cada una de sus reuniones ordinarias;
- 3. INSTAR a los gobiernos, donantes y organizaciones financiadoras, y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a apoyar, de manera urgente, los esfuerzos destinados a la conservación y control del comercio del jaguar mediante:
 - a) El financiamiento de actividades a desarrollar por las Partes concernidas, para alcanzar los objetivos de la presente Resolución;
 - b) Asistencia técnica y fomento de capacidades en materia de generación de información, estrategias de conservación, fiscalización y control, y sensibilización y difusión;
 - c) El intercambio de información sobre aspectos científicos, técnicos y jurídicos.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

Los autores de este documento no han preparado un presupuesto, pero proponen que cualquier tarea que deba ser realizada por la Secretaría o por los Comités permanentes en el marco de los proyectos de resolución y decisiones esté sujeta a la disponibilidad de financiación.